

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Puñihuil, Región de Los Lagos



MODIFICA ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06 MAYO 2019

DECRETO EXENTO Nº 77

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 525 de 2002, todos de este Ministerio; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores "Azul Marino" de Puñihuil; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca IV Zona en Oficio ORD./Z4/ N° 080, de fecha 21 de abril de 2008; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 4775/SSPA, de fecha 19 de octubre de 2015; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 04/2019, contenido en Memorandum DAD N° 04/2019, de fecha 02 de abril de 2019; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que en el artículo 1° numeral 5) del Decreto Exento N° 525 de 2002, de este Ministerio, se estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puñihuil**, en la Región de Los Lagos.

3.- Que mediante el formulario C.I. SUBPESCA N° 1409 de 2005, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores "Azul Marino" de Puñihuil, solicita la modificación del área de manejo ya individualizada.



S. P. c/Extracto

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba la modificación del área de manejo ya individualizada, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto.

6.- Que se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° numeral 5) del Decreto Exento N° 525 de 2002, de este Ministerio, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas, por las siguientes:

PLANO MARITIMO COSTERO X-28, Esc. 1:10.000 DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	51'	51.00"	074°	02'	20.11"
B	41°	51'	50.73"	074°	01'	48.01"
C	41°	51'	53.32"	074°	01'	47.97"
D	41°	51'	56.61"	074°	01'	53.13"
E	41°	52'	03.70"	074°	01'	47.82"
F	41°	52'	30.28"	074°	01'	47.42"
G	41°	52'	30.49"	074°	02'	11.71"
H	41°	52'	48.64"	074°	02'	11.44"
I	41°	52'	48.84"	074°	02'	35.73"
J	41°	52'	19.02"	074°	02'	36.18"
K	41°	52'	18.88"	074°	02'	19.69"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAL
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo





RR/R/NLI/MUV/MAP/LOP
 DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.


EDUARDO RIQUELME PORTILLO
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura